

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

j08fccali@cedoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, mayo 15 de 2023

SENTENCIA No. 096

Proceso:

Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante:

Sandra Milena Díaz Gutiérrez C.C. 1.144.032.681

Demandado:

Cristian Andrés Chávez Alegría C.C. 14.837.413

Radicación No.

760013110008-2022-00094-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

Mediante Auto No. 589 de fecha 22 de marzo de 2022¹, se dispuso admitir el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, bajo los parámetros del CGP, mediante Auto No. 832 de fecha 26 de abril de 2022², se tuvo por notificado al demandado y posteriormente se ordenó el emplazamiento de acreedores de la sociedad conyugal mediante auto No. 1966 de fecha octubre 25 de 2022³. Surtido el emplazamiento en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 21 de noviembre de 2022⁴, en los términos del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y vencido el término del mismo, se practicó diligencia de inventarios y avalúos para el día 25 de enero de 2023, la cual fue aplazada y reprogramada para el día 09 de febrero de 2023. Previo a la audiencia, el apoderado de la parte demandante envió la relación de inventarios y avalúos, de la cual se corrió traslado a la parte demandada en audiencia, sin que presentara objeciones al respecto, por lo cual fueron aprobados los inventarios y avalúos presentados por la parte actora y se designaron como partidores a los doctores José Edinson Martínez Silva e Isabella Fernández de Soto.

¹ Folio 08 exp. Digital

² Folio 09 exp. Digital

³ Folio 11 exp. Digital

⁴ Folio 12 exp. Digital

Con fecha 28 de abril de 2023 y luego de haberse ordenado rehacer el trabajo de partición⁵, los partidores allegaron la partición, el cual se ajusta a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como los solicitantes concurrieron al proceso a través de sus apoderados, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Oportunamente los apoderados de las partes, de manera conjunta, presentaron el trabajo partitivo así:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DIAZ - CHAVEZ:

ACTIVOS:

No. partida	ACTIVO	% A ADJUDICAR Y AVALUO	EN FAVOR DE:	
			Sandra Milena Díaz Gutiérrez C.C. 1.144.032.681	Cristian Andrés Chávez Alegría C.C. 14.837.413
1	100% Casa con su correspondiente lote, ubicado en la Carrera 42 A Bis No. 56-88, Lote 33 Manzana f-2 Sector 4 Urbanización Ciudad Córdoba, de la ciudad de Cali. Identificado con <u>M.I. 370-436552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.</u>	100% \$ 40.225.000	50% \$ 20.112.500	50% \$ 20.112.500
2	100% Vehículo de servicio particular, marca Hyundai, color azul puro, modelo 2016, Motor G3HAEM318978. <u>Identificado con PLACAS IPY455</u>	100% \$ 17.760.000	50% \$ 8.880.000	50% \$ 8.880.000
TOTAL ADJUDICADO			\$ 28.992.500	\$ 28.992.500
SUMAS IGUALES		\$ 57.985.000	\$ 57.985.000	

PASIVOS: La apoderada de los solicitantes, manifiesta que no existen pasivos que graven la sociedad conyugal.

⁵ Folios 26 y 28 exp. Digital

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los señores SANDRA MILENA DÍAZ GUTIÉRREZ y CRISTIAN ANDRÉS CHÁVEZ ALEGRÍA, presentado por los partidores designada, siendo sus adjudicatarios los mismos Sandra Milena Díaz Gutiérrez, identificado con C.C. 1.144.032.681 y Cristian Andrés Chávez Alegría, identificado con C.C. 14.837.413.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria 370-436552, en copia que se agregará luego al expediente, ofície a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, en el folio del vehículo con placas IPY 455, ofície a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

TERCERO: INSCRIBIR la presente providencia en el folio correspondiente al registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges y en el folio correspondiente al registro civil de matrimonio (núm. 6. Art 27 de la ley 1ra de 1976 y art 72 decreto 1260 de 1970), ofície.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte interesada entréguense las copias necesarias para los fines pertinentes.

QUINTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586bc2fed4bc8a6264e55da860d4dcfc535bc2772b36bffea5d1dac90a0674a**

Documento generado en 17/05/2023 02:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>